

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-5280 *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos del monte Hijedo o San Valentín, perteneciente a los pueblos de Bimón, Llano, Renedo, Bustamante, Villasuso, La Costana y Quintanamanil, en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos del monte «Hijedo o San Valentín», perteneciente a los pueblos de Bimón, Llano, Renedo, Bustamante, Villasuso, La Costana y Quintanamanil, en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 9 de octubre de 2022 tuvo lugar un incendio forestal con una superficie total de 65 hectáreas afectando, entre otros, a terrenos del monte «Hijedo o San Valentín», nº 221 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Bimón, Llano, Renedo, Bustamante, Villasuso, La Costana y Quintanamanil (T.M. Las Rozas de Valdearroyo).

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2023 el Servicio de Montes elaboró memoria justificativa de acotamiento al pastoreo de la que se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes, la escasa profundidad edáfica en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local.

Por ello considera necesario el acotado al pastoreo hasta el 31 de diciembre 2037, tiempo que permite la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 18 de enero de 2023, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático acuerda el inicio de procedimiento de acotado al pastoreo en el monte «Hijedo o San Valentín» en una superficie de 41 hectáreas, y emplazando a las entidades locales afectadas para el levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada, de conformidad con el artículo 65.6 de la Ley de Cantabria 4/2000 de 4 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

CUARTO.- Con fecha 16 de febrero de 2023, reunidos los representantes del Servicio de Montes y las entidades titulares del monte en la sala de juntas del ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo, al objeto de definir la superficie objeto de acotado, su reconocimiento en el terreno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, se levanta acta de acotado al pastoreo, habilitando un periodo de 10 días para formalizar, si procede, cuantas alegaciones se estimen oportunas en las dependencias de esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

QUINTO.- En las alegaciones recogidas en el acta de acotamiento las Juntas Vecinales de Bimón, Llano y Renedo manifiestan no entender la exclusión de los terrenos del monte «Dehesa y Vallejadas» afectados al acotado, así como la decisión de incluir más superficie que la afectada por el incendio, trasladando la pregunta de qué sucederá en el caso de que el ganado entre a la zona acotada. Además, hacen constar que el monte «Hijedo o San Valentín» se encuentra a la espera de dirimir su propiedad en procedimiento judicial.

CVE-2023-5280

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 109

Considerando que la superficie acotada no presenta una vocación pascícola y con objeto de que los límites tengan una mejor definición a lo largo del tiempo, los mismos se han hecho coincidir con elementos naturales o artificiales perdurables, tales como cortafuegos y pistas forestales. En cuanto a las consecuencias e infracciones derivadas del aprovechamiento a diente por el ganado en la zona acotada se actuará de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

Por otro lado, el acotado al pastoreo constituye una medida para restaurar la cubierta vegetal donde el pastoreo sea incompatible con dicho objetivo. El acotado no incluye los terrenos del monte nº 223, al no considerar que el pastoreo en esos terrenos sea incompatible con la restauración de la cubierta vegetal.

Las Juntas Vecinales de Bustamante, La Costana, Quintanamanil y Villasuso manifiestan que no realizarán alegaciones.

SEXTO.- Con fecha 4 de abril de 2023, el Servicio de Montes emitió propuesta de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del monte «Hijedo o San Valentín», número 221 del C.U.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados debiendo, el órgano competente de la comunidad autónoma, fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración.

TERCERO.- La declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 41 hectáreas de terreno en el monte «Hijedo o San Valentín», nº 221 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Bimón, Llano, Renedo, Bustamante, Villasuso, La Costana y Quintanamanil, en el término municipal de las Rozas de Valdearroyo, hasta el 31 de diciembre de 2037, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal del 9 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de acotado.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-5280

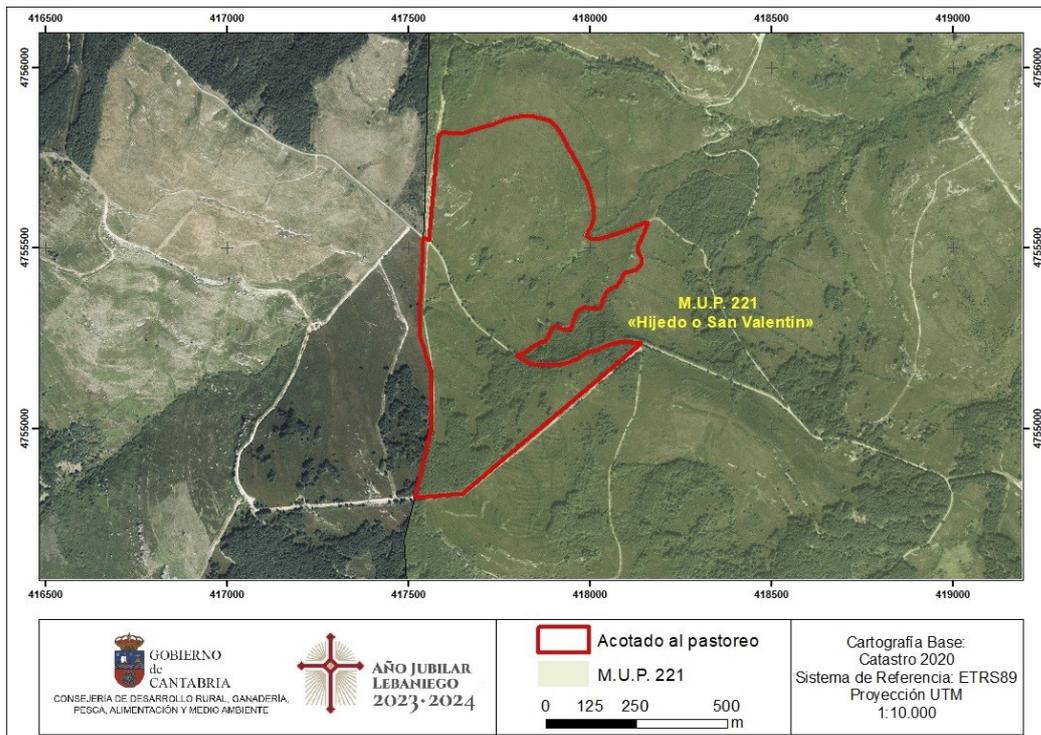
MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 109

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas, las entidades públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

PLANO DE LOCALIZACIÓN



2023/5280

CVE-2023-5280